

Términos y condiciones de alquiler de vehículos

Entre una parte Group Luna Conlei S.R.L. en lo que sigue de este contrato se denominara ARRENDADOR, representada por su empleado debidamente autorizado y quien firma en este contrato, y de la otra parte la persona o empresa quien en lo que sigue de este contrato se denominara ARRENDATARIO.

Se ha convenido y pactado lo siguiente:

- 1- ARRENDADOR, por medio del presente contrato, cede en calidad de alquiler a ARRENDATARIO, quien acepta satisfactoriamente el Vehículo que se describe en el anverso de este contrato. 2- ARRENDADOR, entrega el vehículo en buen estado, el cual ha sido visto, examinado y recibido conforme por el ARRENDATARIO, quien lo usará para uso personal, única y exclusivamente, acordando que el ARRENDATARIO no podrán dedicarlo a otros usos, ni cederlo bajo ningún título, ni venderlo ni subalquilarlo, ni admitir que ningún tercero, aún pariente, pueda conducir bajo ningún título el vehículo que se le cede en alquiler.
- 3- EL ARRENDATARIO, se obliga a darle un uso adecuado conforme a las normas y buenas costumbres de conducción, cualquier uso inadecuado o distinto para el cual se ha dado en alquiler el vehículo descrito anteriormente, El ARRENDATARIO descarga de toda responsabilidad civil, penal o de cualquier otra índole al ARRENDADOR O PROPIETARIO.
- 4- EL ARRENDATARIO queda obligado a mantener el vehículo en buen estado tal y como le fue entregado, todos los desperfectos ocasionados por el mal uso o abuso del vehículo, serán reparados o repuestos a su solo costo.
- 5- La duración de este contrato es por el termino indicado en el convenio de este contrato y sujeto al cumplimiento escrito de las clausulas 6,7,10, cuya sola violación se consideran condición resolutoria de este debiendo devolver al ARRENDATARIO a su termino, el automóvil ARRENDADOR en las oficinas de Group Luna conlei S.R.L
- 6- El ARRENDATARIO no dedicara el automóvil a: 1) A usos diferentes de lo acordado ni al transporte de pasajeros u otros tipos de servicios públicos, 2) A usos deportivos, 3) Transporte de cargas pesadas o ilícita, 4) Actividades peligrosas
- 7- El ARRENDATARIO no deberá conducir el automóvil: 1) En estado de ebriedad o bajo el uso de drogas narcóticas, 2) Sin licencia de conducir expedida por autoridades competentes, 3) Cuando alguno de los documentos del automóvil (Seguro, Revista o matricula) venza con el automóvil en sus manos, Debiendo exigirlo en las oficinas de el ARRENDADOR, 4) Fuera de la Republica Dominicana sin autorización de el ARRENDADOR.
- 8- El ARRENDADOR se reserva el derecho de recoger el automóvil dado en arrendamiento en cualquier momento y lugar en que se encuentre, El ARRENDATARIO autoriza mediante esta clausula al ARRENDADOR para que monte el automóvil dado en arrendamiento en cualquier tiempo y lugar en que se encuentre, cuando a consideración del ARRENDADOR se este causando daño al mismo, o este siendo utilizado por terceros o se este violando cualquiera de las clausulas del presente convenio. 9- Si a consecuencia de un accidente o por cualquier otro hecho ejecutado por el ARRENDATARIO, El ARRENDATARIO pagara al ARRENDADOR el valor de las reparaciones así como el importe de cualquier correspondiente a los días que tomen las reparaciones o los tramites legales que conlleve la recuperación del automóvil pactado.
- 10- Al termino del contrato, el ARRENDATARIO será considerado como depositario de acuerdo a las clausulas 9 y 12 de este convenio y en caso de que no

10- El ARRENDATARIO se compromete a saldar el monto adeudado en el presente contrato y renuncia a ejercer cualquier acción legal contra el ARRENDADOR por la ejecución del depósito o cualquier otro instrumento de pago otorgado para la garantía y ejecución del presente contrato.

11- El incumplimiento por parte de el ARRENDATARIO de cualquiera de las cláusulas del presente contrato dará derecho al ARRENDADOR a exigir el pago del 100% (cien por ciento) del monto que al momento de la violación, adeude por concepto de uso del automóvil

12- El fiador se obliga solidariamente a pagar en caso de que el ARRENDATARIO no lo haga, cualquier prestación debidamente por consecuencia de la ejecución de este contrato así mismo renuncia al beneficio de la exclusión. En aceptación de estas responsabilidades firma al pie del presente contrato.

13- En caso de que el ARRENDATARIO extravié su copia del presente contrato, o pierda su copia del o de los comprobantes de pago, deberá firmar un nuevo contrato en el cual se anotara el espacio reservado para ello, la observación y lo sucedido y la sustitución de comprobante efectuada indicando los números del nuevo y del extraviado.

14- Para los efectos de este contrato el ARRENDATARIO declara que se constituye en el depositario del automóvil motivo del mismo, y se obliga de la misma manera que están obligados los depositarios judiciales

15- El ARRENDATARIO deposita en garantía del ARRENDADOR la suma indicada en el contrato para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en este, el ARRENDATARIO faculta al ARRENDADOR a disponer total o parcialmente del depósito y de cualquier bien que posee como lo considere apropiado, a fin de cubrir cualquiera de las prestaciones debidas por el usufructo del automóvil, sin necesidad de previo aviso.

16- Correrán por cuenta y responsabilidad del ARRENDATARIO a) Los daños del automóvil mientras estén a su poder física y contractalmente b) Los daños ocasionados a persona que viajen en el automóvil y sus bienes, así como a terceros y sus bienes c) Las sanciones o violaciones que incurra a las leyes de tránsito vigentes d) La renta estipulada hasta la recepción del automóvil a satisfacción del ARRENDADOR. En caso de accidente el ARRENDATARIO lo avisará de inmediato al ARRENDADOR a la Policía Nacional y a la Compañía de seguros. 17- Las partes convienen en que el ARRENDADOR se reserva libremente el derecho de ejercer cualquier acción legal en contra del ARRENDATARIO y contra tercero autorizado por el ARRENDATARIO para conducir el automóvil y que ocasione cualquier daño al automóvil o a terceras personas sin tener que actuar primero o contra el ARRENDATARIO, pudiendo inclusive dirigir acciones simultáneas contra ambos renunciando a los beneficios de orden y exclusión.

18- El ARRENDATARIO pagará el importe del monto de la renta acordada, al contado y en el domicilio del ARRENDADOR según bases descritas en este contrato, La renta se calculará desde la entrega del automóvil en las manos del ARRENDATARIO, hasta su devolución a la entera satisfacción del ARRENDADOR. En el caso de efectuarse una prórroga al convenio, esta deberá hacerse por escrito en el original y cada una de las copias de este. El ARRENDADOR al recibir el pago que deberá ser hecho concomitantemente con la entrega del automóvil, tomará en consideración el depósito entregado y los pagos estipulados (cláusula 15) que hayan realizado al ARRENDATARIO. 19- El ARRENDATARIO se obliga expresamente a cubrir cualquier daño que no sea cubierto por el (los) seguro (s). 20- Para lo no estipulado en este contrato las partes se remiten al derecho común.

